

AL/COLMEX/CPS/093/2024

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COLECCIÓN CIDOC, DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA Y DEL LICENCIADO SERGIO SÁNCHEZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, Y DE LA MAESTRA MICAELA CHÁVEZ VILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA “DANIEL COSÍO VILLEGAS”; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR HÉCTOR JUÁREZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la

AL/COLMEX/CPS/093/2024

Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia jurídica de El Colegio de México, A.C.

**I.4.-** Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

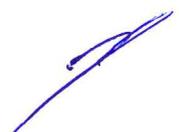
**I.5.-** Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

**I.6.-** Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado jurídicamente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta a la maestra Micaela Chávez Villa, quien en su carácter de Directora de la Biblioteca "Daniel Cosío Villegas" de "EL COLEGIO", firma este contrato.







AL/COLMEX/CPS/093/2024

**I.7.-** Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada y el licenciado Sergio Sánchez Vargas son los Apoderados Legales y se encuentran facultados jurídicamente para celebrar en nombre y representación de “EL COLEGIO” el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 37,617 de fecha 11 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, Notario Público número 76 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no les han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

**I.8.-** Que el presente contrato se adjudica a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, mediante la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, de El Colegio de México, A.C. en el ejercicio 2024. COLMEX-I3P-ADQ-09-24, cuyo fallo fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024.

**I.9.-** Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2024 y estarán sujetos a la disponibilidad.

**I.10.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

## **II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:**

**II.1.-** Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante la escritura pública número 9,376 de fecha 8 de marzo de 2002, protocolizada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

AL/COLMEX/CPS/093/2024

Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número 289,019 de fecha 3 de mayo de 2002.

**II.2.-** Que el señor Héctor Juárez Trejo en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades jurídicas para celebrar en nombre y representación de la empresa "INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V.", el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 9,376 de fecha 8 de marzo de 2002, protocolizada ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número 229 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

**II.3.-** Que de conformidad con la escritura pública número 37,916 de fecha 14 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 226 de la Ciudad de México, tiene por objeto social la realización de actos de comercio e industria en general en México o en el extranjero, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la obtención, el almacenamiento, la preparación, el procesamiento, la publicación, venta y comercialización de información en general o específica, financiera, científica, técnica y de otro tipo relacionada con todo clase de bienes, servicios, compañías y otros asuntos.

**II.4.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ILA020311473.

**II.5.-** Que el señor Héctor Juárez Trejo manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

**II.6.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones el ubicado en Calle Montecito número 38, piso 4, oficina 22, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionarle a “EL COLEGIO” los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

Los objetivos específicos, descripción y alcance de los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC de “EL COLEGIO,” se describen a detalle en el anexo técnico del presente contrato.

**TERCERA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

“EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acuerdan que el monto de los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, objeto del presente

AL/COLMEX/CPS/093/2024

contrato es por la cantidad de \$568,760.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$91,001.60 (NOVENTA Y UN MIL UN PESOS 60/100 M.N.) lo que suma la cantidad total **\$659,761.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)**.

“EL COLEGIO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad total de **\$659,761.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** en 2 exhibiciones, en los términos siguientes:

**A.** La primera exhibición es por la cantidad de \$284,380.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$45,500.80 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 80/100 M.N.) lo que suma la cantidad total **\$329,880.80 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)**. Dicha cantidad será pagada cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregue a “EL COLEGIO” la totalidad de los archivos digitalizados.

**B.** La segunda y última exhibición es por la cantidad de \$284,380.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de \$45,500.80 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 80/100 M.N.) lo que suma la cantidad total **\$329,880.80 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 80/100 M.N.)**. Dicha cantidad será pagada cuando “EL COLEGIO” realice la validación de los archivos digitalizados, de que cumplan con todo lo solicitado en el anexo técnico del presente contrato y a su entera satisfacción.

La cantidad total de **\$659,761.60 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** permanecerá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que no se aplicará forma de ajuste al mismo. Esta cantidad ampara los servicios que precisan en el anexo técnico.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que expida “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“EL COLEGIO” realizará los pagos a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta CLABE que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación del respectivo comprobante fiscal digital por internet, mismo que deberá entregarse durante los primeros 10 (DIEZ) días del mes. En el caso de que se detecten errores en el comprobante fiscal digital por internet o éste no cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, “EL COLEGIO” lo devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación del nuevo comprobante fiscal digital por internet.

Si los pagos se efectúan mediante cheque, estos se harán en el domicilio de “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

#### **CUARTA.- PAGOS EN EXCESO.**

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso recibidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste deberá reintegrar a “EL COLEGIO” las cantidades pagadas más los intereses generados conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga de créditos fiscales. Estos se calcularán sobre el monto pagado en exceso, computándose por días calendario desde la fecha en la que se realizó el citado pago en exceso, hasta la fecha en que se cubran las cantidades correspondientes a “EL COLEGIO”. Para ello, “EL COLEGIO” procederá a efectuar los respectivos descuentos a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES.**

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2023, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

#### **SEXTA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

#### **SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO", una fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato relativas a proporcionar los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, los que se precisan en el anexo técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

La fianza será por la cantidad de **\$56,876.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

a).- Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

b).- Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistentes en los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, cuya descripción, especificaciones y características se precisan en el anexo técnico del presente contrato;

c).- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

d).- Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

AL/COLMEX/CPS/093/2024

e).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

f).- Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

g).- Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

#### **OCTAVA.- CARTA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

Al concluir la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" bajo protesta de decir verdad, en papel membretado, firmado por la apoderada legal de la empresa, la cual permanecerá vigente durante un plazo de 12 meses contados a partir de la entrega y recepción del servicio. Dicha carta garantía deberá ser a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resultaren de los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, y contener la obligación a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

AL/COLMEX/CPS/093/2024

de reparar o solucionar cualquier defecto o vicio oculto que resulte de los servicios, en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles contados a partir del reclamo formulado por "EL COLEGIO".

La carta garantía aludida deberá contener la declaración de que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente, por los daños y perjuicios que en su caso se causen a "EL COLEGIO".

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El personal que sea contratado y destinado para la prestación de los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, estará en forma absoluta bajo la dirección y su subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o de seguridad social en contra de "EL COLEGIO", por parte de sus trabajadores. En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a sus trabajadores que designe para ejecutar los servicios. Por lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá entregar previo a la fecha de firma del presente contrato a la Dirección de Servicios Generales, y cuando lo requiera "EL COLEGIO", la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, expedida por el IMSS, y la Constancia de Situación Fiscal en materia de Obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el INFONAVIT, ambos documentos deberán tener una antigüedad no mayor a quince días naturales a la fecha de su entrega; asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15-A de la Ley de mención.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, y de conformidad con el Acuerdo dictado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el “que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” el respectivo registro expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la fecha de firma del contrato. Para tales efectos, “EL COLEGIO” designa a la Dirección de la Biblioteca “Daniel Cosío Villegas” con apoyo de la Dirección Jurídica para que verifique el cumplimiento de dicha obligación a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obligará a eximir a “EL COLEGIO” de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior sin perjuicio de que “EL COLEGIO” le cobre a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que se hayan promovido en contra de “EL COLEGIO”.

#### **DÉCIMA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LOS SERVICIOS**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto total del contrato o del número de servicios contratados, siempre que el precio, condiciones, así como los servicios sean iguales a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.



AL/COLMEX/CPS/093/2024

### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 7 de agosto al 31 de diciembre de 2024.

### **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios materia del presente contrato se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

#### **DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

##### **A. Penas convencionales.**

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por atraso en

AL/COLMEX/CPS/093/2024

las fechas para la prestación de los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, cuya descripción, especificaciones, tiempos de ejecución y características se precisan en el anexo técnico del presente contrato. Para ello, el responsable para la verificación de la ejecución y cumplimiento de los servicios materia de este contrato designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la situación de atraso en la que se encuentran los servicios.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios que no hubieran sido ejecutados o proporcionados oportunamente conforme al anexo técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron ejecutarse y/o proporcionarse hasta el momento de su ejecución o realización.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento de las obligaciones, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y serán determinadas en función de los servicios no ejecutados o proporcionados oportunamente, conforme a lo establecido en el anexo técnico del presente contrato.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza de cumplimiento de obligaciones, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de los comprobantes fiscales digitales por internet inmediatos de pago.

## **B. Deducciones al pago.**

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

AL/COLMEX/CPS/093/2024

Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL COLEGIO" aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, servicios que se precisan en el anexo técnico del presente contrato. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" demore en subsanar la prestación parcial o deficiente de los servicios materia del presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado que exhiba "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza de cumplimiento, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en los comprobantes fiscales digitales por internet que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su cobro.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporcione los servicios para la digitalización de documentos de la colección CIDOC, en las fechas pactadas, servicios que se precisan en el anexo técnico del presente contrato.

2. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios o se niegue a proporcionarlos en los términos del anexo técnico del presente contrato;

AL/COLMEX/CPS/093/2024

3.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecute los servicios de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico del presente contrato;

4.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no dé cumplimiento a la ejecución de los servicios y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado en el anexo técnico del presente contrato;

5.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" sea declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

6.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no otorgue al Contralor Interno de "EL COLEGIO" o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación de los servicios;

7.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO", y

8.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

AL/COLMEX/CPS/093/2024

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo, y

III. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la prestación de los servicios proporcionados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios en los términos pactados en el presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley o por voluntad de las partes, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.

#### **DÉCIMA NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas para la digitalización de documentos

AL/COLMEX/CPS/093/2024

de la colección CIDOC, de El Colegio de México, A.C. en el ejercicio 2024. COLMEX-I3P-ADQ-09-24.

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, por lo que lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

  
**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**SR. HÉCTOR JUÁREZ TREJO  
APODERADO LEGAL.**



AL/COLMEX/CPS/093/2024

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

**LIC. SERGIO SÁNCHEZ VARGAS  
APODERADO LEGAL.**

**MTRA. MICAELA CHÁVEZ VILLA  
DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA  
"DANIEL COSÍO VILLEGAS".**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COLECCIÓN CIDOC, DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2024, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/093/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V.

## ANEXO TÉCNICO.

### PRECISIONES PARA EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DE LA COLECCION CIDOC.

El proyecto de digitalización de la colección CIDOC comprende alrededor de 165 carpetas de archivo pertenecientes al fondo del Centro Intercultural de Documentación y Organización Comunitaria (CIDOC).

- Se estima que habrá que capturar unas 40 000 páginas correspondientes a un archivo de carácter heterogéneo, no administrativo, donde se pueden encontrar recortes de periódicos, periódicos aislados, artículos de revistas, fascículos de revistas, expedientes con artículos mecanuscritos, cartas eclesiales mimeografiadas, etc. Respecto a los tipos de papel, también son heterogéneos, con una cantidad menor de papel cebolla. El tamaño promedio es de carta a oficio, materiales puntuales tienen tamaño A3. El material ya ha sido preparado para la captura, no posee grapas, cintas o presillas y se encuentra inventariado.
- Deberán procesarse másteres correspondientes a aproximadamente 242,000 páginas.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregará:

1. Másteres en formato tiff no comprimido de las aproximadamente 40,000 páginas a capturar.
2. Archivo de acceso en formato PDF/A-lb, multipágina, empezando por la cubierta y terminando con la contracubierta, con OCR, elaborados a partir de los masteres proporcionados por la biblioteca, correspondientes a aproximadamente 242 000 páginas
3. La entrega se realizará en un dispositivo externo que proveeremos, en el que se llevarán las imágenes a la biblioteca, se copiarán y se nos devolverá el dispositivo. De no ser posible la opción anterior, podría destinarse un espacio en servidor y que se coloquen ahí los archivos por ftp, etc. Esto puede ajustarse de acuerdo con las condiciones específicas que acordemos.

### Organización y nombramiento de los archivos para la entrega.

Los archivos deberán ser organizados en una carpeta por cada carpeta física e la colección. Las carpetas de archivos tendrán la siguiente estructura:

//carpeta.

///masteres.

///copias\_intermedias.

///pdfs.

1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” seguirá las siguientes reglas de nombramiento:  
cidoc\_[clasificación de la carpeta]\_[tres primeras palabras del título]\_[tipo de copia]\_[número de scan].[ext]

AL/COLMEX/CPS/093/2024

En el número de scan que se utilice los ceros siempre delante de la cifra que contiene la información, para completar las cifras que se estimen convenientes. Ejemplo: si el documento tiene 500 páginas se numerarán los scans del siguiente modo 001, 002, 003, etc. El número de scan no tiene que coincidir con el número de la página del documento. No distinguir páginas izquierdas de derechas en el nombre. No dejar espacios en blanco en el nombre sino guiones bajos, no usar mayúsculas. Todos los archivos y carpetas deben ser nombrados de manera única. Utilizaremos la parte correspondiente al tipo de copia solo si entrega la carpeta con imágenes intermedias.

**Respecto a los másteres en formato tiff, a los que se refiere el punto 1, que se entregarán en la carpeta ///másteres.**

Esta carpeta debe contener los másteres, capturas originales de cada página del libro en ficheros monopágina (1 captura por página).

**Documentación.**

1. Que las imágenes poseen los metadatos de digitalización y estos son los correctos.
2. Estos metadatos deben incluir como mínimo: marca y modelo del scanner, fecha y hora de captura, nombre del programa, y parámetros técnicos de la digitalización que están en dependencia de cuál es el scanner o cámara que se utilizará, tales como dimensiones de la imagen, ancho, alto, resolución horizontal, resolución vertical, profundidad de bits, compresión, representación de color, tipo de cámara o scanner, si es scanner de cámara entonces, fabricante y modelo, punto F, tiempo de exposición, velocidad ISO, distancia focal, apertura máxima, si es scanner de otro tipo entonces los parámetros utilizados en el scanner que sean relevantes.
3. Los metadatos pueden estar embebidos en el archivo producido y visibles a través de la opción de ver detalles en sus propiedades, podrían entregarse en una tabla de datos o podrían entregarse en documentos de xml. De preferencia, que estén embebidos en los archivos producidos.

**Complejidad.**

1. Que todos los bordes del documento sean observables, que no se cortó ninguna parte de los bordes del documento, aunque no posean contenido.
2. Que los bordes han sido recortados a unos 5 pixeles entre el borde del documento capturado y el borde de la imagen.
3. Que no exista imagen excesiva de más que agrande sin necesidad el tamaño de los archivos.
4. Que todas las páginas del documento hayan quedado capturadas, incluyendo las páginas en blanco.
5. Que se incluyan las guardas cuando estas posean información.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

6. Que se incluyan los textos de solapa cuando estos existan, ocupando cada uno una página de captura individual.
7. No se requiere la captura de lomos.
8. Recorte o capture, como sea adecuado según su proceso, a unos 50 pixeles entre el borde del documento capturado y el borde de la imagen, para asegurar que no exista imagen excesiva de más que agrande sin necesidad el tamaño de los archivos y/o que se aprovecha al máximo la resolución, en caso de ser capturadas con cámaras.

#### **Color.**

1. Que todas las imágenes másteres poseen perfil a color.
2. Que el color responde al color real del documento y no existen otros colores sobresalientes.
3. Presentará las imágenes en perfil de color RGB.
4. Realizará la mejor captura posible controlando el color del fondo de la página original, para limitar la sombra de las letras del envés, cuando estas se presentan. Utilizará un fondo negro si fuera necesario.

#### **Resolución.**

1. Que posean la resolución de 400 dpi.
2. Que la totalidad de las imágenes de un mismo documento posean las mismas características técnicas o especificaciones (distancia focal, tamaño, etc.) de acuerdo con el scanner que se utilice.

#### **Legibilidad.**

1. Que están correctamente enfocadas las imágenes de los másteres.

#### **Formato**

1. Que los másteres se encuentran en formato tiff no comprimido.

**Respecto a los archivos de acceso en PDF/A a los que se refiere el punto 2, que se colocarán en la carpeta///pdfs.**

#### **Compleitud.**

1. Que no falten páginas en el documento, incluyendo las páginas en blanco.
2. Que la numeración y orden de las páginas sea los correctos.
3. Que no falte contenido del original en ninguna de las páginas, chequeando primero todos los bordes, muy especialmente el borde interno en los documentos o su uso.
4. Que no posean contenidos innecesarios, contenidos cuya retirada no afecte la integridad del documento o su uso.

AL/COLMEX/CPS/093/2024

5. Que las páginas en el pdf final hayan quedado del mismo tamaño cuando se escrolea hacia arriba y hacia abajo.
6. Que no se haya perdido la proporción respecto al tamaño real del original debido a procesos indiscriminados de corte.

#### **Centrado.**

1. Que los márgenes hayan quedado compensados.
2. Que el proceso de centrado vertical excluya a las páginas en las que la caja o cuadro de texto no abarca toda la página.
3. Que el proceso de centrado horizontal se de en las páginas que lo requieren.

#### **Orientación.**

1. Que la orientación de las páginas sea la correcta.

#### **Legibilidad.**

1. Que los documentos tengan el OCR aplicado, de buena calidad.
2. Que las letras o las imágenes no se vean deformadas, o no esté cambiada su proporción en todo el documento o en algunas de las páginas. Que la proporción no sea diferente de una página a otra.
3. Que las letras tengan un borde bien definido, no difuminado.
4. Que las letras de puntaje más pequeño del documento hayan quedado a una resolución adecuada, que se lean bien
5. Que, al cambiar el perfil de color, para ponerlo blanco y negro o escala de grises, no haya parte del contenido que deje de ser legible o visible porque se aclaró u oscureció demasiado.
6. Que la orientación de las páginas sea la correcta, de acuerdo al documento original.

#### **Color.**

1. Blanco y negro para el texto, a color la portada, y el perfil de color adecuado (ya sea escala de grises o a color) para las imágenes internas que lo necesiten con el objetivo de que sean comprensibles.
2. Que la mayoría de las manchas que quedaron en el máster o se hayan introducido producto del procesamiento del color, hayan sido eliminadas, o en cualquier caso, que no existan manchas que molesten o impidan la lectura y disfrute estético del documento.
3. Que las imágenes que aparecen en el texto en la copia de acceso (pdf) posean un modo de color que no limite su comprensión intelectual. Por ejemplo, asegure que las fotografías se colocan en escalas de grises cuando el libro se pasa a blanco y negro,

AL/COLMEX/CPS/093/2024

para que la fotografía sea comprensible, o que las tablas o mapas que tienen representaciones de color, las mantengan para poder interpretarlos de la manera correcta.

**Formato.**

1. Formato Pdf/A 1b, multipágina, empezando por la cubierta y terminando con la contracubierta.

**Sobre la carpeta///copias\_intermedias.**

Esta carpeta debe contener los ficheros intermedios que son subproducto del proceso de producir los pdfs finales, normalmente tiff ya recortados y con los procesos realizados. Si no se producen copias intermedias o mezzanines, no tiene que incluir la segunda carpeta que aparece en la imagen, no es obligatoria su entrega.

**Consideraciones importantes.**

1. Tiempo de entrega total del trabajo: 100 días hábiles.
2. Forma en que harán la entrega de los archivos: En un dispositivo Externo.
3. Se entregan los archivos muestra de trabajos similares que hemos realizado, en la memoria USB.
4. Se entrega la prueba de digitalización, a partir de la obra publicada por El Colegio en la memoria USB.

**Forma de pago.**

Los pagos deberán realizarse contra entrega de los productos especificados con los porcentajes siguientes:

Descripción	Porcentaje del pago.
1er pago. A la entrega de la totalidad de los archivos digitalizados.	50%
2do pago. A la validación realizada por parte de la Dirección de la Biblioteca "Daniel Cosío Villegas" de que los archivos cumplen con todo lo solicitado a entera satisfacción de "EL COLEGIO".	50%
<b>Total.</b>	<b>100%</b>

AL/COLMEX/CPS/093/2024

Leído que fue el presente anexo técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.**

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**SR. HÉCTOR JUÁREZ TREJO  
APODERADO LEGAL.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

**LIC. SÉRGIO SÁNCHEZ VARGAS  
APODERADO LEGAL.**

**MTRA. MICAELA CHÁVEZ VILLA  
DIRECTORA DE LA BIBLIOTECA  
“DANIEL COSÍO VILLEGAS”.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COLECCIÓN CIDOC, DE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. EN EL EJERCICIO 2024, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/093/2024, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA INFOESTRATÉGICA LATINA, S.A. DE C.V.